

49

SUP
SEP
Presupuestario
R. - T. TAL
CONTRAB. C. GAS
SAP



DIRECCIÓN GENERAL
Secretaría Administrativa

Volante de Control No.
1555

Volante de Control y Seguimiento

REMITENTE CARLOS MANUEL URZÚA MACÍAS	DEPENDENCIA SECRETARIO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	FECHA DE RECEPCIÓN 13 de Diciembre de 2018
DESTINATARIO TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL	REFERENCIA 100.-0094	FECHA DE CUMPLIMIENTO 14 de Diciembre de 2018
DESCRIPCIÓN DEL ASUNTO: ADJUNTO REMITE LOS CRITERIOS ESPECÍFICOS POR LOS QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE COORDINACIÓN DE LAS UNIDADES DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Y DE CONTROL PRESUPUESTARIO DE SERVICIOS PERSOALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.		CLASIFICACIÓN: ORDINARIO ANEXO:

TURNADO A:
JORGE GUERRERO ALMARAZ, CP. DANIEL ALFONSO OROS MUÑOZ

INSTRUCCIÓN:
PARA TU CONOCIMIENTO

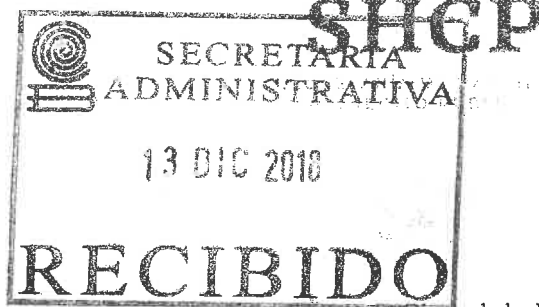
OBSERVACIONES:

SEGUIMIENTO (ESTATUS):
EN PROCESO
FECHA DE CONCLUSIÓN:



RECIBIDO POR:

Nombre y firma del responsable de atender el caso



Secretario

100.-0094

Ciudad de México a 7 de diciembre de 2018.

**A LOS TITULARES DE LAS
DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL,
PRESENTES.**

Con fundamento en los artículos 17 Bis, 20, 31 y 50, primer párrafo, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, segundo párrafo, 6, 45, quinto párrafo, y 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, segundo párrafo, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018; 6 y 7 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y los transitorios Quinto y Décimo Segundo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (Decreto), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018, y

CONSIDERANDO

Que esta Administración tiene como propósito fortalecer el ejercicio de los recursos públicos con criterios de eficiencia y transparencia; y con el objetivo primordial de liberar mayores recursos para satisfacer las necesidades de la población, en apego al rediseño institucional mandatado por el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018;

Que la ejecución de dicho Decreto implicará metas de ahorro en la Administración Pública Federal, el redimensionamiento administrativo y la aplicación de medidas de eficiencia y reducción de costos administrativos y de apoyo;

Que es objetivo de la presente Administración impulsar una política de Austeridad Republicana que permita la redistribución del gasto público en beneficio de la población menos beneficiada;

Que con el propósito de fortalecer la instrumentación ordenada en el Decreto referido así como de las políticas públicas prioritarias de la presente Administración, he expedido los siguientes

CRITERIOS ESPECÍFICOS POR LOS QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE COORDINACIÓN DE LAS UNIDADES DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y DE CONTROL PRESUPUESTARIO DE SERVICIOS PERSONALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

1. El objeto del presente Oficio es establecer las medidas que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán realizar en materia de coordinación de la operación de las Unidades de Administración y Finanzas y equivalentes, así como de control presupuestario de servicios personales, específicamente respecto de:

I.- La suspensión en la contratación del personal, y

II.- Los principios de legalidad, honestidad y transparencia aplicables al ejercicio del gasto público en el pago de indemnizaciones laborales de los servidores públicos que sean separados de sus cargos, empleos o comisiones.

2. El presente Oficio se sujeta a las definiciones y demás disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.
3. El presente Oficio es de observancia obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

A. COORDINACIÓN DE LAS UNIDADES DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

4. A efecto de asegurar la coordinación en la operación de las Unidades de Administración y Finanzas a que se refiere el segundo párrafo del artículo 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de su Oficialía Mayor, propondrá los perfiles y candidatos a ocupar los puestos adscritos en dichas Unidades.

B. CONTROL PRESUPUESTARIO DE SERVICIOS PERSONALES

5. Las dependencias y entidades, a partir de la entrada en vigor del presente Oficio, no podrán realizar contratación de personal en plazas presupuestarias de carácter permanente, eventual y contrataciones de prestación de servicios profesionales por honorarios con cargo a su presupuesto autorizado.

Las dependencias y entidades podrán realizar la contratación de personal en las plazas referidas en el párrafo anterior siempre que el Titular de la Unidad que realice las funciones de Administración y Finanzas de las dependencias y entidades presente ante la

SHCP

Secretario

100.- 0094

Oficialía Mayor la solicitud correspondiente debidamente firmada por dicho servidor público, junto con la justificación en la que se acredite la necesidad de contratar personal en las plazas referidas.

La Oficialía Mayor resolverá la solicitud e informará del sentido de su determinación a fin de que las Unidades que realice las funciones de Administración y Finanzas de la dependencia o entidad realicen el trámite de autorización ante la Subsecretaría de Egresos, misma que resolverá lo conducente en un plazo máximo de 5 días naturales.

6. En el caso de las plazas presupuestarias de carácter permanente, eventual y contrataciones de prestación de servicios profesionales por honorarios que se encuentren adscritas a las oficinas de representación, a las que se refiere el artículo 17 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la contratación de dicho personal se sujetará a lo siguiente:

I.- Las dependencias y entidades, a partir de la entrada en vigor del presente Oficio, no podrán realizar la contratación de personal en las plazas referidas en el presente numeral con cargo a su presupuesto autorizado, con el propósito de integrar las propuestas de permanencia de dichas oficinas a que se refiere el Décimo Segundo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018;

II.- Las dependencias y entidades podrán realizar la contratación de personal en las plazas adscritas a las oficinas de representación siempre que el Titular de la Unidad que realice las funciones de Administración y Finanzas de las dependencias y entidades justifique la necesidad de mantener la oficina de que se trate y contratar al personal indispensable para su operación, en virtud de los trámites y servicios que otorgan a la ciudadanía o de necesidades derivadas del ejercicio de sus atribuciones;

III.- Las justificaciones a que se refiere la fracción anterior deberán estar firmadas por el Titular de la unidad que realice las funciones de Administración y Finanzas de la dependencia o entidad que corresponda y serán presentadas ante la Oficialía Mayor. Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público confiere a las direcciones generales de programación y presupuesto sectoriales, y

IV.- La Oficialía Mayor resolverá la solicitud e informará del sentido de su determinación a fin de que las Unidades que realicen las funciones de Administración y Finanzas de la

SHCP

Secretario

100.0094

dependencia o entidad realicen el trámite de autorización ante la Subsecretaría de Egresos, misma que resolverá lo conducente en un plazo máximo de 5 días naturales.

7. En el caso de las plazas presupuestarias de carácter permanente, eventual y contrataciones de prestación de servicios profesionales por honorarios que se encuentren adscritas a las Unidades de Administración y Finanzas, previstas en el artículo 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la contratación de dicho personal se sujetará a lo siguiente:

I.- Las dependencias y entidades, a partir de la entrada en vigor del presente Oficio, no podrán realizar la contratación de personal en las plazas referidas en el presente numeral con cargo a su presupuesto autorizado, en tanto se emite el modelo organizacional al que deberán sujetarse las Unidades de Administración y Finanzas del sector centralizado, así como los lineamientos y directrices que serán aplicables a dichas unidades en las entidades paraestatales, según corresponda;

II.- Las dependencias y entidades podrán realizar la contratación de personal en las plazas adscritas a las Unidades de Administración y Finanzas siempre que los Titulares de éstas justifiquen la necesidad de mantener la continuidad en el funcionamiento de la Unidad de Administración y Finanzas correspondiente;

III.- Las justificaciones a que se refiere la fracción anterior deberán estar firmadas por el Titular de la Unidad que realice las funciones de Administración y Finanzas de la dependencia o entidad que corresponda y serán presentadas ante la Oficialía Mayor. Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público confiere a las direcciones generales de programación y presupuesto sectoriales, y

V.- La Oficialía Mayor resolverá la solicitud e informará del sentido de su determinación a fin de que las Unidades que realicen las funciones de Administración y Finanzas de la dependencia o entidad realicen el trámite de autorización ante la Subsecretaría de Egresos, misma que resolverá lo conducente en un plazo máximo de 5 días naturales.

8. En observancia a los principios de legalidad, honestidad y transparencia en el ejercicio del gasto público federal, los servidores públicos que hayan sido beneficiados con el pago de una indemnización por la terminación de su relación laboral en términos de ley, no podrán ser contratados nuevamente, por un periodo de doce meses contados a partir de la fecha en la que haya dejado de surtir efectos su nombramiento o surta efectos el documento correspondiente que acredite la terminación de la relación laboral, en cualquier plaza presupuestaria de carácter permanente, eventual o mediante prestación de

SHCP

Secretario

100.- 0094

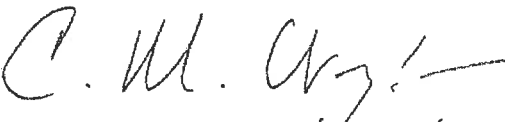
servicios profesionales por honorarios que se encuentren adscritas en cualquier dependencia o entidad agrupada en el mismo sector en la que fueron beneficiados con el pago de la indemnización referida.

La prohibición señalada en el numeral anterior, no será aplicable en caso de que el servidor público beneficiado reembolse íntegramente al ejecutor de gasto correspondiente el monto de la indemnización laboral que haya recibido.

Las dependencias y entidades deberán adoptar las medidas necesarias que aseguren el cumplimiento de la presente disposición.

9. De conformidad con los artículos 17 y 49 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 6 y 7 de su Reglamento, los servidores públicos competentes de las dependencias desconcentradas y entidades paraestatales agrupados en su sector realicen las acciones correspondientes para dar cumplimiento a las medidas establecidas en el presente Oficio.
10. El cumplimiento del presente Oficio no implicará que las dependencias y entidades dejen de cumplir con los objetivos institucionales y demás obligaciones jurídico normativas.
11. Corresponde a las áreas competentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, la interpretación para efectos administrativos las presentes disposiciones y resolver los casos no previstos.
12. Los presentes Criterios Específicos entrarán en vigor a partir del día de su suscripción.

EL SECRETARIO


CARLOS MANUEL URZÚA MACÍAS

C.c.p. Dra. Irma Eréndira Sandoval Ballesteros.- Secretaria de la Función Pública.
Mtra. Raquel Buenrostro Sánchez.- Oficial Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
Lic. Victoria Rodríguez Ceja.- Subsecretaria de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CÉDULA PARA LA OCUPACIÓN DE PLAZAS

FECHA DE ELABORACIÓN

DÍA MES AÑO

(1) (2) (3)

U.R.

(4)

NOMBRE DE LA UNIDAD RESPONSABLE:

(5)

CÓDIGO

DENOMINACIÓN DEL PUESTO

NIVEL

(6)

(7)

(8)

TIPO DE CONTRATACIÓN

(9)

FUNCIONES PRINCIPALES

(10)

IMPACTO EN EL ÁREA

(11)

JUSTIFICACIÓN PARA LA OCUPACIÓN

(12)

SOLICITA

AUTORIZA

FECHA DE VIGENCIA

TITULAR DE LA UNIDAD

TITULAR DE LA UNIDAD DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

(15)

(13)

(14)

INSTRUCTIVO DE LLENADO DE LA CÉDULA PARA LA OCUPACIÓN DE PLAZAS.

1. Citar el día de elaboración de la solicitud.
2. Consignar el mes en que se elabora.
3. Citar el año que corresponda.
4. Asentar la clave de identificación de la Unidad Administrativa que corresponda a tres dígitos.
5. Establecer el nombre completo de la Unidad Administrativa solicitante.
6. Citar el código de la plaza presupuestal de que se trate y para el caso de contratación de prestación de servicios profesionales por honorarios el equivalente conforme al tabulador vigente.
7. Consignar completo la denominación del puesto del puesto cuya ocupación se solicita y para el caso de contratación de prestación de servicios profesionales por honorarios el equivalente conforme al tabulador vigente.
8. Establecer el nivel salarial que corresponda al puesto de que se trate.
9. Precisar si se trata de una ocupación de plaza presupuestal permanente, si es una plaza eventual, o sujeta al servicio profesional de carrera, o en su caso, de una contratación de prestación de servicios profesionales por honorarios.
10. Enumerar las actividades más representativas y sobresalientes que se pretende realice la persona que ocuparía la plaza en cuestión.
11. Realizar una breve reseña de la importancia que reviste para el área el contar con esta posición.
12. Establecer un razonamiento fundado y motivado de los alcances que tendría a nivel de la UR y en su caso, de la dependencia la plaza que se pretende ocupar o el prestador de servicios que se pretenda contratar.
13. Nombre del Titular de la Unidad Administrativa solicitante y su firma autógrafa.
14. y 15.- estos apartados será requisitados por la Unidad de Administración y Finanzas.